



Año CXIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 30 de diciembre de 2015

Nº 27938

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° 0736
(De miércoles 09 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 410
(De lunes 31 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA”.

Resolución N° 422
(De jueves 03 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA “ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

Resolución N° 564
(De miércoles 11 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA”.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA-188-2015
(De miércoles 25 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR CPS WALL PANEL.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1655
(De lunes 14 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE PROHIBE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SOLICITAR REQUISITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN LA LEY 1 DE 10 DE ENERO DE 2001 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 532
(De miércoles 09 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A., AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN ALMACÉN ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DEMÁS MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 022
(De miércoles 23 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA HERCILIA PEREIRA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 185
(De lunes 14 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SENACYT.

Resolución Administrativa N° 187
(De martes 15 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FIRMANTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SENACYT EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-0365-2015
(De martes 15 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO EN LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE HERRERA.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL****REPÚBLICA DE PANAMÁ**
MINISTERIO DE AMBIENTE

Secretaría General

Fecha: 09/12/15

RESOLUCIÓN No. 0736
De 9 de diciembre de 2015

Por la cual se crea la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la precipitada norma jurídica, señala que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Ambiente, podrán crearse las direcciones o unidades administrativa necesarias para tal fin. Y tendrá la facultad de designar a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, lo cual tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional;

Que el artículo 10 de la Ley 42 de 10 de julio de 2009 establece que para el reordenamiento y desarrollo del área norte del distrito de Panamá que el Órgano Ejecutivo, a través de los ministerios e instituciones autónomas, adoptará las medidas administrativas para crear las oficinas regionales de Panamá Norte;

Que la Ley 16 de 21 de abril de 2015 declara el área de Panamá Norte, constituida por los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, como zona de interés Ecológico y Turístico y de Protección Etnocultural e Histórico;

Que corresponde a las instituciones del Estado colaborar con el desarrollo del área de Panamá Norte integrándola en sus planes operativos y destinando los recursos necesarios de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y normativa legal correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente con mando y jurisdicción en el territorio de los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres.

Artículo 2. La Dirección Regional de Panamá Norte tendrá los siguientes límites geográficos:

- Al Norte con la provincia de Colón
- Al Sur con el distrito de San Miguelito
- Al Este, distrito de Panamá
- Al Oeste con el Lago Alhajuela

Artículo 3. Todas las instalaciones, personal técnico y administrativo del Ministerio de Ambiente que se encuentren actualmente en los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, pasarán a ser responsabilidad de la Regional de Panamá Norte.

Artículo 4. La Dirección Regional de Panamá Metropolitana apoyará a la Dirección Regional de Panamá Norte con el objeto de facilitar el proceso de transición sin que haya

interrupción de los servicios, programas y proyectos que actualmente se brindan a la población.

Artículo 5. Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente gestionará las acciones de traslado y contratación del recurso humano requerido para hacer frente a las responsabilidades de la Dirección Regional de Panamá Norte.

Artículo 6. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de Diciembre del año 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 09/12/2015



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No. 410
(De 31 de agosto de 2015)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince (2015), mediante apoderada legal, la asociación denominada **"FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA"**, debidamente inscrita en el Folio 24346, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público desde el día diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006), la Representante Legal **SOR HERCILIA RAMOS RODRÍGUEZ**, con pasaporte dos- cuatro- cuatro- ocho- ocho- cinco- cuatro- uno- nueve (244885419), ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que la asociación **"FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA"** para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada del Pasaporte de la Secretaría y Representante Legal en ausencia de la presidenta de la asociación por el Notario Quinto del Circuito de Panamá.
3. Certificación del Registro Público No. 299135, donde consta la representación legal de la fundación **"FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA"**, que se encuentra vigente desde el diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006).
4. Copia autenticada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de la Escritura Pública número diez mil doscientos treinta y uno (10,231) de ocho (08) de agosto de dos mil seis (2006), por medio de la cual se protocoliza el documento que contiene la Personería Jurídica de la entidad denominada **"FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA"**.
5. Nota emitida por de la Dirección Médica del Policentro de Salud de Parque Lefevre, mediante la cual se certifica que las Hermanas: Sor Hercilia Ramos, Sor Elisma Gabriel Guzmán, desde el año 2002 hasta la fecha, han realizado

- visitas semanales ofreciendo orientación y acompañamiento espiritual a los enfermos.
6. Certificación del Instituto Oncológico Nacional, mediante la cual se establece que la **COMUNIDAD TRINITARIA**, desde el año 2002 hasta la fecha ha brindado orientación, y acompañamiento espiritual a los enfermos reclusos.
 7. Certificación del Hospital Santo Tomás, mediante la cual se establece que las Hermanas: Sor Hercilia Ramos, Sor Elisma Gabriel Guzmán, de la **COMUNIDAD TRINITARIA** Panamá, realizan apostolados espirituales a los pacientes hospitalizados en la institución.
 8. Nota de la Clínica Hospital San Fernando, mediante la cual certifica que las Hermanas Trinitarias en sus visitas semanales, ofrecen orientación y acompañamiento espiritual a los enfermos reclusos.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se ha podido constatar que la entidad "**FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA**", ha cumplido con los requisitos que establece la normativa legal vigente que regula la materia.

Que en virtud que esta Superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones que cumplen con los requisitos exigidos, de conformidad a lo dispuesto en el acápite "a" del Artículo 3 del Decreto N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, se evidencia que la Asociación "**FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA**" cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la mismas.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como organización de carácter social sin fines de lucro a la asociación denominada "**FUNDACIÓN COMUNIDAD TRINITARIA**".



Resolución No. 410 de 31 de agosto de 2015
Pág. No. 3

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código Judicial, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
MINISTRO



JCCB/GS/NV

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las ochocientos 8:40 am
del día doce (12)
de nov de dos mil quince (2015)
notificamos personalmente a Carolina Cambra
representante legal de Fundación Comunitaria de
la resolución 410 de 31 (agosto) de
veinte de dos mil quince (2015)
Firma: [Firma]
Cédula: 8-702-1657



Notificado x Natalia Velaz



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No. 422
(De 3 de septiembre 2015)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que mediante apoderado legal, la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO"**, debidamente registrada a ficha S.C.42069, Documento.2681384, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el fiscal de la organización, el señor **EDGAR SEWELL PARADA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-837-1957**, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderado Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, presentada por el abogado **EDGAR SEWELL PARADA** que a su vez desempeña la función de fiscal y representante legal de la organización **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO**.(Fojas 1 a 2)
2. Copia autenticada por el Registro Civil de la cédula de identidad personal del señor **EDGAR SEWELL PARADA**. (foja 3)
3. Certificación del Registro Público No. 284756, donde consta que la asociación se encuentra inscrita desde el 30 de septiembre de 2014. (Foja 14)
4. Copia cotejada de la Escritura Pública número trece mil treinta y siete (13,037) de 22 de septiembre de 2014, por medio de la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación denominada **"ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO"**. (Foja 4 a 12)
5. Nota de la Vicerrectoría de la Universidad de Panamá donde consta que ha trabajado con la organización desde el 2011 en diferentes proyectos. (Foja 15)
6. Resumen de Proyectos e imágenes de los actos realizados en los proyectos realizados por la organización del 2011 al 2014. (Fojas 16 a 22)

Resolución No. 422 De 3 de septiembre de 2015. Pág.2

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines de carácter social de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO"** visibles a foja del expediente administrativo son: A.) Mejorar la calidad de vida de todo individuo o grupo sin discriminación de edad, genero, creencia, lineamento político, cultura o nacionalidad, procurando un alto nivel de conciencia con la adición nuevas habilidades cognoscitivas, técnicas y sociales. B.) Promocionar todas las formas de desarrollo social y corresponsabilidad dentro del marco del fomento de la participación ciudadana a través de procesos de prevención, orientación, capacitación, formación y organización con sistemas centralizados y de redes, que busquen la plena integración y movilización de los recursos necesarios para el desarrollo integral, equitativo y sostenible garantizando una convivencia libre y solidaria sin ningún tipo de restricción.

Que en virtud de que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

RESUELVE:

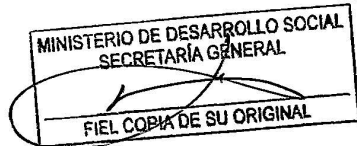
PRIMERO: RECONOCER a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TURISMO"**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JCH/CS/RL
FD



ALCIBÍADES VASQUEZ VELASQUEZ
Ministro





República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No. 564
(De 11 de noviembre de 2015)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), mediante apoderada legal, la asociación denominada “**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**”, debidamente inscrita en el Folio 25025934, de la Sección de Personería Jurídica del Registro Público desde el día veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), la Representante Legal **LAURA ALICIA CASTAÑEDA SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. ocho- setecientos cincuenta y uno- quinientos cuatro (8-751-504), ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que la asociación “**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**” para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
3. Copia autenticada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, de la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos setenta y nueve (4,879) de doce (12) de junio de dos mil quince (2015), por medio de la cual se protocoliza los documentos mediante la cual se le confiere Personería Jurídica a la Organización sin Fines de Lucro denominada “**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**”.
4. Certificación del Registro Público No. 310751, donde consta la representación legal de la fundación “**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**”, que se encuentra vigente desde el veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).
5. Nota emitida por la Profesora Cosmenery Moreno, mediante la cual se certifica que la “**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**”, ha trabajado desde el año 2004, Programas de Capacitación y Aplicación para Fortalecer el Desarrollo Humano Integral de las Familias del Distrito de San Miguelito.



Resolución No. 564 de 11 de noviembre de 2015
Pág. No. 2

6. Certificación del Colegio Bilingüe Juan Pablo, mediante la cual se establece que la **FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**, desde el año 1999, vienen realizando diversas labores sociales, legales y educativas ad honorem en bien de la prevención y atención de la población en riesgo social o en situación de vulnerabilidad de ese colegio.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se ha podido constatar que la entidad "**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**" ha cumplido con los requisitos que establece la normativa legal vigente que regula la materia.

Que en virtud que esta Superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones que cumplen con los requisitos exigidos, de conformidad a lo dispuesto en el acápite "a" del Artículo 3 del Decreto N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, se evidencia que la Asociación "**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**" cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la mismas.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRÍMERO: RECONOCER como organización de carácter social sin fines de lucro a la asociación denominada "**FUNDACIÓN TE TENGO EN CUENTA**".

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código Judicial, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JCC/CS/NV
10



ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ



Resolución No. JTIA-188-15
25 de noviembre de 2015.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

JUNTA	INGENIERIA
	URA
Este D.	de su original
	pediente
Panamá,	17-12-2015
SECRETARIO	DE LA JTIA

Resolución No-JTIA-188-2015 de 25 de noviembre de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR CPS WALL PANEL.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, la Resolución de la JTIA No. 639 de 29 de septiembre de 2004, esta adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-04).

Que en el Capítulo 6 referente a, "La pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta que se apoya directamente sobre el suelo.

Que la Sección 6-6, "Sistema Alternativo", del Capítulo 6 antes señalado expresa:

Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4 a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que la empresa **ARMISKA CORP./ MA PANAMÁ GROUP INC.**, mediante Nota s/n, fechada de 15 de octubre de 2015, sometió a consideración, evaluación y aprobación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CPS-WALL PANEL**.

Que mediante Nota No. 398-15 fechada de 9 de noviembre de 2015, la JTIA remitió al Comité Consultivo Permanente (CCP) del REP-04, la solicitud de la empresa **ARMISKA CORP./ MA PANAMA GROUP INC.**, junto con el informe del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, para su revisión y análisis.

Que el CCP REP-04, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa **ARMISKA CORP./ MA PANAMA GROUP INC.**, opina que el concepto estructural es satisfactorio, toda vez que el sistema constructivo presentado, consiste en:

1. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo de las mismas se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
2. Paneles de Paredes:
 - a) Paneles aligerados tipo sándwich: 1) núcleo de cemento, esferas diminutas de poliestireno expandido, arena, polímeros y agua; 2) recubrimiento de silicato de calcio de 5mm de espesor en ambas caras.
 - b) Conexiones: En la unión de paneles continuos, el borde lateral de un panel embona con el borde lateral contiguo mediante una geometría macho-

Resolución No. JTIA-188-15
25 de noviembre de 2015.

2

hembra. En la unión entre paneles que interceptan a 90 grados, se colocan barras de acero de refuerzo ancladas en ambos paneles. En ambos tipos de unión, se aplica mortero epóxico a tope y se forra la unión con una malla de fibra de vidrio, a la cual se le aplica un mortero antigrietas marca Vanjoin. Los paneles se anclan, abajo, a la base de concreto y, arriba, al dintel, mediante barras acero de refuerzo.



3. Techo, según diseño estructural.
4. **Diseño estructural según el REP 2004:** El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.
5. La aplicación del sistema alternativo debe tener en cuenta la sección 7.0 CONCLUSIONES, la sección 8.0 RECOMENDACIONES y la sección 9. COMENTARIOS del informe CEI-04-1932-2014.

Que en Reunión Ordinaria de 25 de noviembre de 2015, el Pleno de la JTIA conoció el Informe presentado por el CCP REP-04, observando que se había cumplido con las formalidades estructurales y que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CPS WALL PANEL**, cumple con lo establecido en el REP-04.

Que con base a ello, en Reunión de 25 de noviembre de 2015, del Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CPS WALL PANEL**, sometido por la empresa **ARMISKA CORP./MA PANAMÁ**, el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: SEÑALAR que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CPS WALL PANEL** consiste en:

1. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo de las mismas se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
2. Paneles de Paredes:
 - c) Paneles aligerados tipo sándwich: 1) núcleo de cemento, esferas diminutas de poliestireno expandido, arena, polímeros y agua; 2) recubrimiento de silicato de calcio de 5mm de espesor en ambas caras.
 - d) Conexiones: En la unión de paneles continuos, el borde lateral de un panel embona con el borde lateral contiguo mediante una geometría macho-hembra. En la unión entre paneles que interceptan a 90 grados, se colocan barras de acero de refuerzo ancladas en ambos paneles. En ambos tipos de unión, se aplica mortero epóxico a tope y se forra la unión con una malla de fibra de vidrio, a la cual se le aplica un mortero antigrietas marca Vanjoin. Los paneles se anclan, abajo, a la base de concreto y, arriba, al dintel, mediante barras acero de refuerzo.

3. Techo, según diseño estructural.
4. **Diseño estructural según el REP 2004:** El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.
5. La aplicación del sistema alternativo debe tener en cuenta la sección 7.0 CONCLUSIONES, la sección 8.0 RECOMENDACIONES y la sección 9. COMENTARIOS del informe CEI-04-1932-2014.

Resolución No. JTIA-188-15
25 de noviembre de 2015.

3

TERCERO: AUTORIZAR el uso del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CPS WALL PANEL**, indicando en sus planos:

1. Una guía técnica para hacer aberturas o modificaciones en las paredes construidas o por construir.
2. Indicar si las tuberías serán instaladas superficialmente.
3. Incluir en los planos de construcción de electricidad los detalles e instructivos para los cambios eléctricos futuros.

CUARTO: CUMPLIR con todo lo señalado en el Reglamento de Seguridad Humana de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (RHS).

QUINTO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá y al Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
2. Resolución de la JTIA 188 de 9 de febrero de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicado en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983.
3. Resolución de la JTIA No.364 de 11 de noviembre de 1998, por medio de la cual se establece un periodo para demostrar la equivalencia de las alternativas en la construcción de la pequeña vivienda definida en el Reglamento Estructural de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial No.23713 de 15 de enero de 1999.
4. Resolución de la JTIA 639 de 2004, por medio de la cual se adopta el REP 2004, publicada en la Gaceta Oficial No.25181 de 22 de noviembre de 2004.



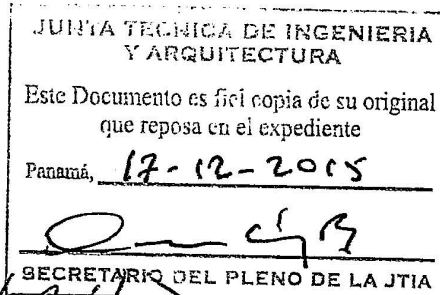
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. José A. Tunón Melo
Presidente Suplente

Ing. Gabriel Flores
Representante Suplente de Universidad
Tecnológica

Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castrellón/
Representante de la Universidad
de Panamá



Ing. Horacio Robles
Representante Suplente del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la
Industria; y, Secretario Administrativo a.i.

Ing. Nicolás Real
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Carlos Jaén
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 1655
(de 4 de Diciembre de 2015)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 109, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", en su artículo 2 de los objetivos, numeral 3, 4, 5, 6 y 7, señala:

- ...
3. Dar respuesta al consumidor en forma efectiva y oportuna, a través del acceso a la lista de precios de los medicamentos.
 4. Reforzar los mecanismos de competencia entre los agentes económicos, en fabricación, distribución, importación y comercialización de los productos amparados por esta Ley, para que el consumidor disponga de ellos a precios accesibles.
 5. Facilitar y agilizar, en el sector público, la adquisición de los productos regulados por esta Ley para crear mejores condiciones de accesibilidad, sin perjuicio de la calidad y la contratación pública.
 6. Establecer los mecanismos que garanticen la calidad, la seguridad y la eficacia de los productos que se fabrican, importan y comercializan en el país.
 7. Crear e impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional para velar por el cumplimiento de esta Ley.
- ...

Que el artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.178 de 2001, que Reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, dice:

...

Artículo 3: Se establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud para los efectos de la Ley objeto de reglamentación en todo lo relacionado a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, de fiscalización, del conocimiento de las infracciones y de dictar las resoluciones relacionadas a los registros sanitarios y disposiciones afines que le sean inherentes; salvo aquellos que se refieran a insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico, radiológico u odontológico que no contengan un principio activo o ejerzan una entidad terapéutica. De igual forma, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

...

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, en su artículo 3, de la definiciones, numeral 68, dice:

...

68. Registro Sanitario. Autorización expedida por la Autoridad de Salud para la importación y/o comercialización de un producto farmacéutico, previos los trámites correspondientes de evaluación.

...

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, en su artículo 25, sobre la obtención del registro sanitario, contempla los siguientes requisitos:

...

Artículo 25: Obtención del Registro. Los requisitos básicos para obtener el Registro Sanitario son:



Resolución N° 1055
De 14 de Diciembre de 2015
Página N° 2

Los requisitos básicos para obtener el Registro Sanitario son:

1. Solicitud mediante abogado.
2. Método de análisis.
3. Certificado de análisis.
4. Certificado de Libre Venta emitido por la autoridad de salud del país de procedencia o a tipo Organización Mundial de la Salud.
5. Certificado de buenas prácticas de fabricación del laboratorio, expedido por la autoridad sanitaria del país de origen.
6. Estudios clínicos (para productos innovadores, nuevas indicaciones y aquellos que reglamente la Autoridad de Salud).
7. Etiquetas y envases.
8. Monografía del producto por registrar.
9. Muestras.
10. Fórmula cualicuantitativa.
11. Estudios de estabilidad para los productos que lo soliciten por primera vez.
12. Especificaciones del producto terminado.
13. Control previo.
14. Patrones analíticos cuando se requieran.
15. Refrendo de un farmacéutico idóneo, que puede ser el regente.
16. Refrendo del Colegio Nacional de Farmacéuticos.

Que el artículo 115 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, indica lo siguiente:

...

Artículo 115. Estimación presupuestaria de consumo de medicamentos. Es responsabilidad de la unidad técnica administrativa de cada institución de salud estimar, en cada ejercicio presupuestario, el consumo y costo de referencia a cada renglón objeto del acto público, de manera que, con el concurso de todos los estamentos involucrados, se obtenga la información básica para elaborar pliegos de cargos y especificaciones generales y técnicas que regularán el respectivo contrato de suministro.

...

Que el artículo 116 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, dice:

...

Artículo 116: Obligación de convocar. La institución de salud tiene la obligación de convocar a todos los oferentes que estén debidamente acreditados dentro de un renglón para cada acto público.

...



En virtud de lo antes expuesto, es importante señalar que solamente podrán exigirse los requisitos taxativamente contemplados en las normativas legales que rigen la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: PROHIBIR a las instituciones públicas solicitar requisitos extraordinarios para la adquisición de medicamentos que no se contemplen en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y demás normas legales vigentes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las instituciones públicas, que el levantamiento de Actos Públicos que contemplen requisitos que vayan en contravención de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, pueden conllevar a la dilación de la adquisición de los medicamentos y por consiguiente pone en riesgo la salud pública.

TERCERO: ADVERTIR a las instituciones públicas, que deben ser garantes del cumplimiento y aplicación de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, y su no aplicación, podrá traer como consecuencia el desabastecimiento de los medicamentos, poniendo en riesgo la salud pública.

Resolución N° 1055
De 14 de Diciembre de 2015
Página N° 3

CUARTA: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



FTT/JEP/IX/GSM



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

C. Villanueva
18/12/15

RESOLUCIÓN 532
de 9 de diciembre de 2015

Por la cual se le concede a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, autorización para operar un Almacén Especial de Bebidas Alcohólicas y demás Mercancías no Nacionalizadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del citado Decreto Ley 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que el Decreto de Gabinete 25 de 11 de octubre de 2000, en su artículo 1 autoriza el establecimiento de almacenes especiales de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, cuya importación no sea restringida o prohibida, destinadas a ser despachadas a las naves o aeronaves que se encuentren en tránsito internacional y que arriben a los puertos habilitados para el comercio exterior, para el servicio internacional de pasajeros o aeropuertos destinados al tránsito internacional, o que vendan, libre de impuestos a los tripulantes o pasajeros de dichas naves o aeronaves, los suministros al personal extranjero del cuerpo diplomático acreditado, los trasposos a las tiendas de zonitas libres o a las empresas domiciliadas en zonas o puertos libres, autorizadas para manejo de licores y demás mercancías extranjeras. Estos almacenes no podrán estar ubicados en las áreas contiguas a los puertos o muelles marítimos, excepto en los puertos o muelles habilitados exclusivamente para el servicio internacional de pasajeros;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, el licenciado **ROY A. AROSEMENA C.**, apoderado legal de la sociedad **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, inscrita a la Ficha 386304, Documento 152987, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **JAIME ERNESTO AROSEMENA CALVO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-394-673, ha solicitado formalmente la **Renovación de la Autorización** a su representada, para operar un Almacén Especial de Bebidas Alcohólicas y demás Mercancías no Nacionalizadas, destinadas a ser despachadas a las naves que se encuentren en tránsito internacional y para el servicio internacional de los pasajeros en tránsito que arribarán al Terminal de Cruceros de Amador;

Que la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, ha aportado la documentación requerida por el artículo 15 del Decreto de Gabinete 25 de 11 de octubre de 2000;

Que funcionarios de ésta Autoridad Nacional de Aduanas y de la Contraloría General de la República, han efectuado la inspección respectiva al local y en el informe correspondiente señalan que el mismo cumple con los requerimientos aplicables para tales operaciones, según consta en la diligencia de 23 de junio de 2015;

[Firma]

97

Página 2
Resolución 532
de 9 de diciembre de 2015

Que el artículo 16 del Decreto de Gabinete 25 de 11 de octubre de 2000, establece que las licencias que se concedan para operar los almacenes regulados en dicho Decreto de Gabinete, serán otorgadas por un período de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de las partes, siempre que presenten, a más tardar en el mes de mayo de cada año, copia de su respectiva Declaración Jurada de Renta, a efecto de que la Contraloría General de la República determine la cuantía de la fianza que debe consignar la empresa;

Que la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduana/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 072-001-191302129-001014, expedida el 18 de mayo de 2015 por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., para garantizar el pago de impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositan en los locales para su almacenamiento o venta y las penas en que pueda incurrir por infracciones de las disposiciones fiscales, la cual tiene un límite máximo de responsabilidad por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00)**, vigente hasta el 1 de junio de 2016 y original de su Endoso de Renovación Automática por periodos sucesivos de trescientos sesenta y cinco días (365) hasta la terminación del contrato;

Que la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, licencia para operar un Almacén Especial de Bebidas Alcohólicas y demás Mercancías no Nacionalizadas, conforme con el Decreto de Gabinete 25 de 11 de octubre de 2000, ubicado en el Edificio Terminal de Cruceros, Local 1, Planta Baja, Isla Flamenco, Distrito y Provincia de Panamá.

Esta Licencia se otorga por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del **5 de agosto de 2015 hasta el 5 de agosto de 2020.**

2ºADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3º ADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

4º ADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia para operar un Almacén Especial de Bebidas Alcohólicas y demás Mercancías no Nacionalizadas o de la cláusula 2º de la presente Resolución, conducirá a **la suspensión temporal o permanente de la licencia.**

5º ADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 072-001-191302129-001014, expedida el 18 de mayo de 2015, responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, y que están en la obligación de mantenerla vigente.

97

Página 3
Resolución 532
de 9 de diciembre de 2015

6° ADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que está en la obligación de contratar con ésta Autoridad Nacional de Aduana, el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, sin lo cual no podrá iniciar o seguir sus operaciones.

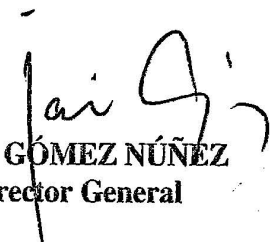
7° MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la Fianza descrita en la parte motiva de ésta Resolución.

8° ADVERTIR a la empresa **FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Oriental, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 25 de 11 de octubre de 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

JGN/SLH/LACO/sr


AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

En Paraná a las 3:25 de
la Tarde del día 18
de Diciembre de 2015
notifico a Roy Arore

La resolución No. 532

Recibido por

8-377-548

Recibido por

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.022 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por la cual se designa a la Licenciada Hercilia Pereira M., como Administradora General, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Suscrita Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que con base en que el Administrador General Encargado se encontrará de vacaciones desde el jueves 24 de diciembre de 2015 hasta el lunes 11 de enero de 2016, por lo tanto, es necesario que se designe un Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

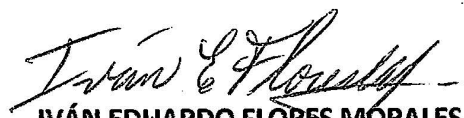
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada Hercilia Pereira M., como Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el jueves 24 de diciembre de 2015 hasta el lunes 11 de enero de 2016.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

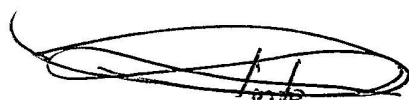
TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y 21, numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


IVÁN EDUARDO FLORES MORALES
Administrador General Encargado





Fiel Copia del Original

23-DIC-2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 185
de 14 de diciembre de 2015

Por la cual se delegan facultades para trámites administrativos en la SENACYT

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma, por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se hace necesario delegar la competencia en determinados servidores públicos para que realicen los trámites administrativos pertinentes y la firma de documentos relacionados con los vehículos que pertenecen a la flota vehicular de la SENACYT.

Que en consecuencia, el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en Carmen Paola Gómez, con cédula de identidad personal No.8-731-1233, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, y en Tatiana Jiménez, con cédula de identidad personal No.8-832-1075, Coordinadora de Transporte del Departamento de Servicios Generales de la SENACYT, la competencia para realizar los siguientes trámites y procedimientos administrativos, correspondientes a la flota vehicular de esta entidad:

1. Tramitar ante la Compañía de Seguros la renovación de la póliza de seguro de la flota vehicular de la SENACYT, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de esta entidad.
2. Tramitar ante la Compañía de Seguros la inclusión y exclusión de los vehículos de la flota vehicular en la póliza de seguro de la SENACYT, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de esta entidad.
3. Firmar los finiquitos para el retiro de los vehículos de la flota vehicular de la SENACYT de los respectivos talleres autorizados por la Compañía de Seguros, una vez se encuentren reparados a satisfacción por esta entidad.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a los expedientes de ambas servidoras públicas en la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, y el Reglamento Interno de la SENACYT.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE **DR. JORGE A. MOTTA**
Secretario Nacional

FIRMA:

FECHA: 15 de diciembre de 2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 187
(de 15 de diciembre de 2015)
Por la cual se autoriza a firmantes en las cuentas bancarias de la SENACYT en el Banco Nacional de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, establece que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 15 de la referida ley, faculta al Secretario Nacional de la SENACYT a velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución, así como dirigir y controlar la buena marcha de la misma, por lo que tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo eficiente de la gestión institucional a cargo de los servidores públicos con que cuenta la entidad.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos antes señalados y dentro del marco de los principios de economía y responsabilidad que rige la función administrativa, se hace necesario delegar la competencia en determinados servidores públicos para que firmen los cheques con cargo a los fondos institucionales depositados en el Banco Nacional de Panamá, que sean necesarios emitir para el pago de los diversos trámites administrativos que adelanta esta entidad.

Que en consecuencia el Secretario Nacional de la SENACYT,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en los siguientes servidores públicos la competencia para firmar en las cuentas bancarias que la SENACYT mantiene en el Banco Nacional de Panamá: No.10000100346 (SENACYT- FONDO DE OPERACIONES), No.10000143334 (SENACYT-FONDO GENERAL), No.10000107347 (SENACYT-FONACITI), No.10000149409 (SENACYT-SNI), No.10000150295 (SENACYT-BID-EXTERNO) y No.10000005605 (SENACYT-BID LOCAL), según los límites descritos en el cuadro:

Nombre	Cédula	Cargo	Límite de Monto
Jorge A. Motta	8-137-563	Secretario Nacional	B/.0.00 en adelante
Carlos González	4-112-145	Director de Administración y Finanzas	B/.0.00 hasta B/.200,000.00
Víctor Sánchez	8-225-1489	Director de Innovación Empresarial	B/.0.00 hasta B/.200,000.00
María del Carmen Velásquez	4-173-614	Subdirectora de Administración y Finanzas	B/.0.00 hasta B/.175,000.00

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto la Resolución Administrativa No.65 de 16 de junio de 2015.

Fundamento de Derecho: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

241

DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

FECHA: 16 de diciembre de 2015



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-0365-2015
(De 15 de diciembre de 2015)

**“Por la cual se habilita un horario extraordinario de trabajo en la Oficina Regional
del Registro Público de Panamá en la provincia de Herrera”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General, establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que a solicitud del Banco Nacional de Panamá, quien requiere se trabaje una importante cantidad de documentos ingresados en la Sede del Registro Público en la provincia de Herrera y para adelantar otros trámites pendientes por parte de nuestra oficina regional, se hace necesario habilitar un horario extraordinario de trabajo, a fin de dar respuesta oportuna a estos trámites requeridos.

Que dicha habilitación extraordinaria será para trabajo interno del personal; por tanto, no se estará atendiendo al público durante el mismo.

Por lo que, se

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Extender el horario de trabajo los días martes 15, miércoles 16, jueves 17, viernes 18, lunes 21, martes 22 y miércoles 23 del mes de diciembre de dos mil quince (2015) de 4:00pm a 6:00pm en la Oficina Regional del Registro Público de la provincia de Herrera, sin atención al público.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO A. ALFARO A.
Director General

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,611 del 22 de diciembre de 2015, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura al Folio 595508, el día 23 de diciembre de 2015, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GES LATIN AMERICA SERVICES, S.A. RUC 1261005-1-595508 D.V. 43. L. 201-435290**. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,610 del 22 de diciembre de 2015, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura al Folio 594112, el día 23 de diciembre de 2015, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GES LATIN AMERICA HOLDING, S.A. RUC 1254769-1-594112 D.V. 18. L. 201-435290**. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 52-13

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ANTONIO GONZALEZ ACEVEDO**, con cedula de identidad personal 8-145-843, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle 28 de Noviembre, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Saturnino Fernández.

Sur: Calle 28 de Noviembre

Este: Calle La Esperanza.

Oeste: Finca Municipal 967, Tomo 137, folio 74, ocupada por Lucia Medina.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S42°45'E, limita con Calle 28 de Noviembre y mide 20.61mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N41°16'E, limita con calle La Esperanza y mide 20.80mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N41°29'W, limita con Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Saturnino Fernández y mide 17.70mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S49°18'W, limita con Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Lucia Medina y mide 21.09mts.

El área total del terreno solicitado es de 399.74mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

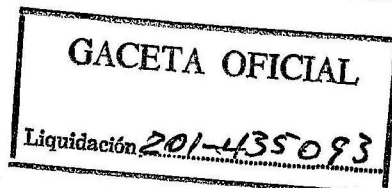
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil trece.

(fdo.) (Hay sello del caso)
Omar A. Cornejo Rodríguez
Alcalde Municipal

(fdo)
Lic. Yatcenia D. De. Tejera.
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de septiembre de 2013.

Yatcenia D. de Tejera
LIC. YATCENIA D. DE. TEJERA
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #63-15

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **SEGUNDO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-76-212, con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, ocupada por Luz Delia De León.

Sur: Calle 10-Sur

Este: Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, ocupada por Francisco Antonio De León.

Oeste: Calle 17-S.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N77°23'W, limita con Calle 10-Sur y mide 33.12mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N12°39'E, limita con Calle 17-S y mide 18.19mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N23°35'E, limita con Calle 17-S y mide 27.74mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S64°34'E, limita con Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luz Delia De León y mide 29.54mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S14°03'W, limita con Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Francisco Antonio De León y mide 38.88mts.

El área total del terreno es de 1,362.75mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

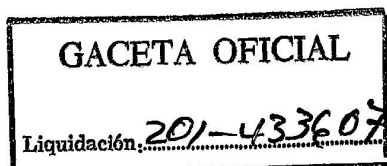
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(FDO.)
Licda. Yatcenia de Tejera
Secretaría General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 20 de octubre de 2015.

Yatcenia de Tejera
Licda. Yatcenia de Tejera
Secretaría General



EDICTO NO.106-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **AMADA HERNÁNDEZ SOLÍS de BARRÍA**: mujer, panameño, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal número 6-60-758, Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, con una superficie de 0 Has. + 101.88 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: POMPILIO PÉREZ TELLO

SUR : AMADA HERNÁNDEZ SOLÍS

ESTE : CALLE PRINCIPAL – BARRIADA LAS FLORES

OESTE: AMADA HERNÁNDEZ SOLÍS de BARRÍA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde Municipal de Chitré

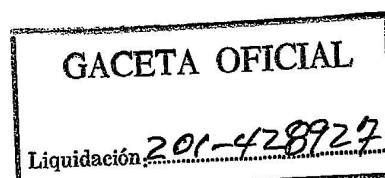
Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 18 de noviembre de 2015.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 27 de 11 de 2015



EDICTO No. 264

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) YARITZA IRENA DOMINGUEZ TRONCOSO, mujer, panamena
mayor de edad, Soltera, con residencia en El Coco, Barriada
Biancheri, Calle 50 Italia, casa No.6434, telefono 244-0625,
con cedula de identidad personal No.8-726-1281....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE B, de la Barriada VILLA UNIDA
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 62.79 MTS
CALLE CELESTE
SUR: CALLE B CON. 75.59 MTS
ESTE: CALLE LOS TAMARINDOS Y CALLE 1RA CON. 132.63 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 63.22 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO C.
METROS CUADRADOS Con ONCE DECIMETROS CUADRADOS (6,975.11 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

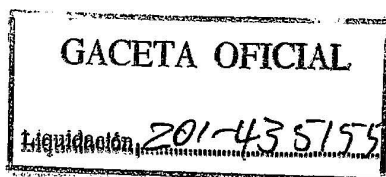
La Chorrera, 26 de noviembre de dos mil quince

ALCALDE.

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL (fdo.) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiseis (26)
de noviembre de dos mil quince



ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 149-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **AURY AYLEEN ACEVEDO BARBA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Estudiante Universitaria, portadora de la Cédula de Identidad personal número 6-717-350, residente en LA CANDELARIA, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA; y **LOYRETH KRISTEL ACEVEDO BARBA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, estudiante universitaria, portadora de la cédula de identidad personal No.6-718-2081, residente en LA CANDELARIA, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0149-2014, fechada 19 de Septiembre de 2014, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.606-05-8179, del 31 de JULIO de 2015, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS (0HAS+1971.99M²)**, las cuales se encuentran localizadas en LA CANDELARIA, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO AL RIO PARITA Y AL HATILLO Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ISABEL BUSTAVINO

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAFAEL HERNANDEZ

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ISABEL BUSTAVINO

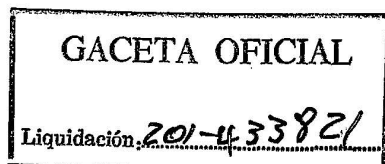
OESTE : CALLE SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO AL RIO PARITA Y AL HATILLO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PESE, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA *Aranda*
 NOMBRE: **GEYANIS ARANDA**
 SECRETARIA

FIRMA *Morales*
 LIC. **MÁRICEL MORALES**
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 976-1189
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N ° 23

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado MATILDE ODERAY TELLO DE MONTES, con cédula N° 7-44-355, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en Santa María, Cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 0691.88 M2 metros cuadrados que será segregado de la Finca 2142, Tomo 373, Folio 376, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por MATILDE ODERAY TELLO DE MONTES. Son sus linderos: Norte: Carretera Nacional, Sur: Manuel Salvador Martínez Quiroz y Otro, Jesús Ernesto Tello, Este: Jesús Ernesto Tello y al Oeste: Manuel Salvador Martínez Quiroz y Otro.

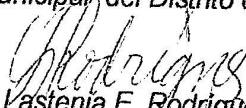
Datos del Campo

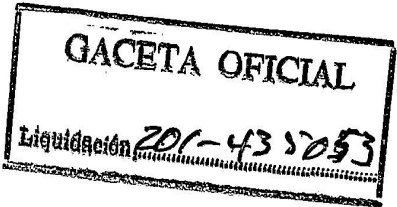
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	14.71	S 67 54 06 E
2-3	18.03	S 14 53 00 W
3-4	19.80	2 11 13 00 W
4-5	1.94	S 30 09 00 W
5-6	1.64	N 58 23 09 W
6-7	11.35	S 73 37 23 W
7-8	6.15	S 86 13 50 W
8-9	46.38	N 17 12 00 E
9-1	2.52	N 17 31 20 E

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante treinta y un (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


Eladio De León Romero
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María


Lasteria E. Rodríguez V.
Secretaría General



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 976-1189
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N ° 27.-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado OCTAVIO DE LEÓN ROMERO, con cédula N° 2-56-705, residentes en Santa María, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en Santa María, Cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 0279.11 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real 2142, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por OCTAVIO DE LEON ROMERO.

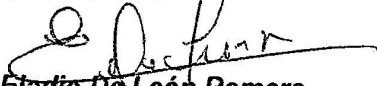
Son sus linderos: Norte: Miguel Espino, Sur: Hercilia Núñez Este: María Del C. Lara y al Oeste: Calle a la Iglesia.

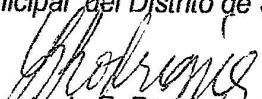
Datos del Campo

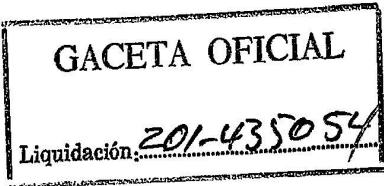
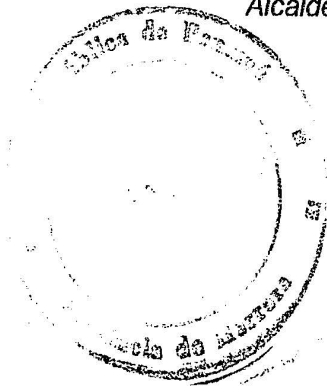
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	7.66	N 11° 22' 14" E
2-3	2.87	S 85 20' 13" E
3-4	13.87	S 86° 53' 09" E
4-5	16.00	S 83° 13' 09" E
5-6	10.70	S 12° 18' 39" W
6-7	6.38	N 75° 52' 15" W
7-8	2.97	N 44° 59' 01" W
8-9	5.97	N 85° 34' 04" W
9-10	14.02	N 85° 34' 04" W
10-1	3.66	N 80 16' 42" W

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante treinta y un (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


Octavio De León Romero
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.


Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 152-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

*Que el señor (a) **ELIAS RODRIGO CISNEROS MEDINA Y OTRA**, residente en **EL GUAYABO**, Corregimiento de **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-701-1372**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-032**, de **8 de Febrero de 2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 has+ 4481.96 m²**; Ubicado en **EL GUAYABO**, Corregimiento de **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **909-03-15107**, aprobado el **16 de Mayo de 2014** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:*

Norte: Terrenos Nacionales Ocupado por Capilla, Terrenos Nacionales Ocupado por Sebastián Ríos.

Sur : Camino de tierra de 12.00 metros de ancho al Pantano Al Alto.

Este : Terrenos Nacionales Ocupado por Sabino Ríos, Terrenos Nacionales Ocupado por Sebastián Ríos.

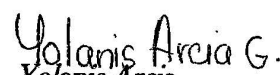
Oeste: Camino de tierra de 12.00 metros de ancho al Pantano a camino de tierra.

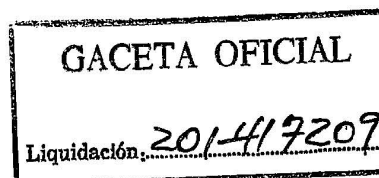
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

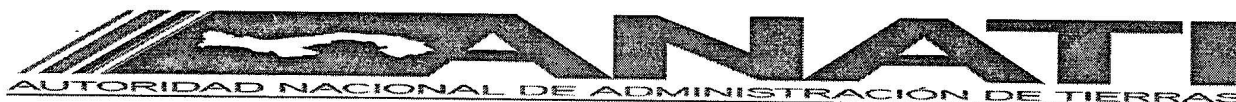
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de Diciembre de 2015.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional




Yolani Arcia G.
Secretaria





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 180-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA DE LOS REYES ZAMBRANO GONZALEZ, residente en ALTO ORTIGA, Corregimiento de RIO LUIS, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-221-1035, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-073 de 25 de Marzo de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 32 has+ 6100.63 m2; ubicado en ALTO ORTIGA, Corregimiento de RIO LUIS, Distrito de SANTA FE, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. 909-07-15083, aprobado el 14 de Marzo de 2014 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terreno Nacional Ocupado por Juana González Rodríguez y Otros.

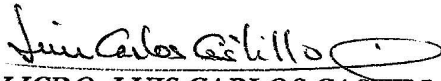
Sur : Terreno Nacional Ocupado por Bernardo Concepción Vásquez.

Este : Terrenos Nacionales Ocupado por Bernardo Concepción Vásquez.

Oeste: Terrenos Nacionales Ocupado por Juana González Rodríguez y Otros, Servidumbre de 10.00 metros de ancho a Ortiga.

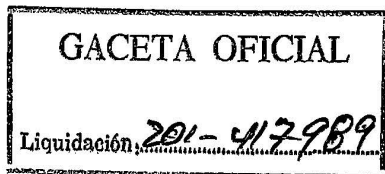
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de Diciembre de 2015.


LICDO. LUIS CARLOS CASTELLO
Director Regional




Yolani Arcia G.
Secretaria



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 078-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

*Que el señor (a) **SILVIA TERESA TEJEIRA DE PEREZ**, residente en **URBANIZACION SAN ANDRES TERCERA ETAPA 46 B**, Corregimiento de **LAS CUMBRES**, Distrito de **PANAMÁ**, Provincia de **PANAMÁ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-71-507, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-7321 de 10 de Abril de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 2 has+ 4648.10 m²; Ubicado en **EL PANTANO**, Corregimiento de **EL PANTANO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. 98-05-6493, aprobado el 22 de Septiembre de 1989 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:
Globo N°1: 1 HAS+3087.09 M2*

Norte: Claudio García Pérez, Ramona Abrego

Sur : Quebrada Los Sitios, Melitón González.

Este: Roberto González, Carretera de tosca 12.00 metros de ancho a Pantano Arriba a Santa Fe.

Oeste: Juan José González, Quebrada Los Sitios.

Globo N°2: 1HAS+ 1561.01 M2

Norte: Servidumbre de 6.00 metros de ancho a otros lotes a carretera de tosca.

Sur : Melitón González, Jorge Adalberto Abrego González.

Este: Segundo Antonio Arraste.

Oeste: Carretera de tosca 12.00 metros de ancho a Pantano Arriba a Santa Fe, Roberto González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Diciembre de 2015.

Luis Carlos Castillo
LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional



Yolanis Arcia G
Yolanis Arcia
Secretaria

